



CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de octubre de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso de liquidación con escritos que anteceden por resolver. Sírvase Proveer.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA.
DEUDOR: DELFIN RAMÍREZ SALGADO.
RADICACIÓN: 760013103012-1995-10760-00.

Revisado el presente asunto, se observa que la apoderada judicial de la señora Claudia Andrea González ha solicitado al despacho declarar que la sociedad MEJIA Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS se encuentra impedida e inhabilitada para ejercer el cargo de secuestre como quiera que mantiene intereses directos e indirectos en la gestión y decisión objeto del proceso, y además, representa intereses contrapuestos, por lo cual, ha solicitado relevar a dicha sociedad del cargo de Secuestre.

Se aseguró en tal escrito que esa sociedad se presentó ante el liquidador José Mario Cortés como apoderados y asesores del deudor insolvente Delfín Ramírez Salgado y del arrendatario del bien inmueble que hace parte de los activos de la liquidación.

Pese a lo anterior, en su escrito la apoderada no allego prueba siquiera sumaria que, de fe de su manifestación, por lo cual será requerida en ese sentido.

Por otra parte, la misma apoderada judicial allegó memorial de renuncia de poder y paz y salvo, mientras que la señora Claudia Andrea González Rengifo confirió poder al profesional del derecho David Sandoval Sandoval para su representación legal dentro de esta liquidación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Dra. MARIA DEL PILAR DINAS SEGURA al poder otorgado por la señora CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ RENGIFO.



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. DAVID SANDOVAL SANDOVAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.349.549 de Bogotá y T.P. No. 57.920 del C.S.J., para actuar en representación de la señora CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ RENGIFO de conformidad con el poder conferido.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la señora CLAUDIA ANDREA GONZÁLEZ RENGIFO para que aporte prueba siquiera sumaria de las afirmaciones realizadas en la solicitud de relevar a la sociedad MEJIA Y ABOGADOS ESPECIALIZADOS del cargo de secuestre dentro del presente proceso de liquidación.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO

No. _____ A LAS PARTES EL CONTENIDO DE

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7ccf1812ca5f3c9f1b8bea5dc6c5bbc506cd27395b8411dbd4e8ecf76b6fc8**

Documento generado en 14/10/2022 11:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>